

Reglamento del Funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS

El Consejo Universitario de la Universidad de Los Hemisferios al amparo del artículo 13 literal d) del Estatuto y en uso de sus atribuciones estatutarias:

CONSIDERANDO

Que, el artículo 193 de la Constitución de la República dispone: “*Las facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas de las universidades, organizarán y mantendrán servicios de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria. Para que otras organizaciones puedan brindar dicho servicio deberán acreditarse y ser evaluadas por parte de la Defensoría Pública*”;

Que, el artículo 292 del Código Orgánico de la Función Judicial dice que: “*Las facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas de las Universidades legalmente reconocidas e inscritas ante el organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior, organizarán y mantendrán servicios de patrocinio, defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos de atención prioritaria, para lo cual organizarán Consultorios Jurídicos Gratuitos, de conformidad con lo que dispone el artículo 193 de la Constitución de la República.*”;

Que, el artículo 339 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: “*Los y las egresados de las carreras de derecho o ciencias jurídicas deberán realizar en forma obligatoria un año lectivo de asistencia legal gratuita para la ciudadanía en los organismos y dependencias que conforman el sector público; o, en las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas que ejerzan funciones jurisdiccionales; la misma que siempre deberá guardar relación con la asistencia legal. Este servicio para la ciudadanía será requisito para obtener el título profesional, según el reglamento que para el efecto dictará el Consejo de la Judicatura.*”;

Que, el artículo 342 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: “*La o el egresado de derecho podrá exonerarse de cumplir el año de asistencia legal gratuita para la ciudadanía, si acreditare haber prestado sus servicios durante por lo menos dos años en un consultorio jurídico gratuito de una universidad, o haber realizado pasantía por igual tiempo en una unidad judicial.*”;

Que, el artículo 18 del Reglamento de Practicas Pre Profesionales a Egresados Facultad de Derecho prescribe: “*La duración obligatoria de las prácticas pre profesionales será de un año lectivo equivalente por lo menos a 500 horas, con una intensidad horaria de 40 horas al mes, en períodos de por lo menos 2 horas diarias. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso precedente, el practicante podrá realizar jornadas intensivas para agilizar el cumplimiento del total de horas de la Práctica Pre Profesional.*”;

Que, el artículo 19 del Reglamento de Practicas Pre Profesionales a Egresados Facultad de Derecho prescribe: “*Exoneración.- El egresado podrá acceder a la exoneración de las prácticas pre profesionales cuando en el transcurso de su carrera haya realizado su práctica en un consultorio jurídico gratuito de una de las universidades del país; o, en una Unidad Judicial por el tiempo mínimo de 500 horas. Serán responsables de la certificación de haber cumplido con este requisito en su orden las Facultades de Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Jurídicas de las universidades del país; y, las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura*”;

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de los Hemisferios dispone que: *“La Universidad de Los Hemisferios es una persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro y de interés social, dedicada a las funciones propias de la Educación Superior: docencia, investigación y vinculación, constituida en la forma que se especifica en las disposiciones siguientes.”*;

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de Los Hemisferios establece: *“La Universidad de Los Hemisferios fue aprobada por el Honorable Congreso Nacional de la República del Ecuador el 5 de mayo de 2004, y creada por Ley de la República No. 2004-36 publicada en el Registro Oficial No. 345, de 31 de Mayo de 2004”*;

Que, el artículo 11 del Estatuto de la Universidad de Los Hemisferios dispone que: *“El Consejo Universitario es el máximo Organismo Colegiado Académico y Administrativo de Cogobierno de la Universidad...”*;

Que, el artículo 13 del Estatuto de la Universidad de Los Hemisferios establece que: *“Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario... d) Aprobar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Universidad”*;

Que, el artículo 1 de la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2019-112 expedida por la Defensoría Pública el 7 de octubre de 2019 resuelve: *“Autorizar la renovación de funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad de Los Hemisferios...”*;

RESUELVE

Aprobar y adoptar el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS, recogido en el presente documento, el cual establece su funcionamiento, estructura orgánica y lineamientos al tenor de los artículos siguientes:

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- El Consultorio Jurídico Gratuito, en adelante el Consultorio Jurídico, es parte integrante de la Carrera de Derecho de la Universidad de Los Hemisferios.

Art. 2.- El Consultorio Jurídico Gratuito tiene como fines mantener servicios de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria; complementar la formación académica y social de los estudiantes de la Carrera de Derecho; cumplir con la función social de la Universidad de Los Hemisferios prestando un servicio gratuito y eficiente a las personas de escasos recursos económicos debidamente acreditados.

Art. 3.- El Consultorio Jurídico Gratuito estará ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DEL CONSULTORIO JURÍDICO

Art. 4.- El Consultorio Jurídico será representado por el Decano de la Facultad de la Carrera de Derecho de la Universidad de Los Hemisferios, quien además es responsable de:

- a) Designar al Director del Consultorio Jurídico;
- b) Seleccionar y designar a los abogados litigantes, asesores y abogados junior;
- c) Aprobar las políticas del buen funcionamiento del Consultorio;
- d) Dirimir asuntos en última instancia de índole administrativa o prevista dentro del Régimen Disciplinario del Consultorio Jurídico.

Art. 5.- La organización y conducción del Consultorio Jurídico Gratuito estará a cargo del Director.

Art.6.- Las causas patrocinadas por el Consultorio Jurídico serán asignadas a los abogados litigantes conforme la especialización de la materia y número de casos. Los abogados litigantes y asesores, en su preferencia, serán docentes de la Universidad de Los Hemisferios.

Art.7.- Los procesos llevados en el Consultorio Jurídico serán encargados a los estudiantes previamente seleccionados por el Director, los mismos que trabajarán en calidad de practicantes.

CAPÍTULO III

DEL DIRECTOR

Art.8.- El Director es el responsable de la dirección y adecuado funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito y tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Cumplir con la Constitución, Leyes, Reglamentos, Ideario y con las demás normas que orientan la vida institucional de la Universidad de Los Hemisferios;
- b) Seleccionar a los practicantes del Consultorio Jurídico;
- c) Dirigir y supervisar el trabajo permanente del Consultorio Jurídico, esto es el que realizan los practicantes, abogados litigantes y asesores.
- d) Dirigir las actividades académicas y administrativas del Consultorio Jurídico;
- e) Presentar al Decano de la Facultad, para su aprobación, los presupuestos y planes operativos anuales de funcionamiento del Consultorio Jurídico y su memoria anual;
- f) Presentar al Decano de la Facultad, para su aprobación, las políticas necesarias, dentro del marco de este Reglamento, para el buen funcionamiento del Consultorio Jurídico;
- g) Presentar un informe semestral de la actividad del Consultorio Jurídico al decano de la Carrera de Derecho;
- h) Coordinar con otras instituciones, especialmente con las autoridades gubernamentales, la suscripción de convenios tendientes al cumplimiento de los fines señalados en el Art. 2 del presente reglamento;
- i) Preparar los documentos e informes que soliciten las autoridades de control;

- j) Mantener al día el despacho, recibir y tramitar los documentos que ingresen al Consultorio Jurídico;
- k) Acudir a las sesiones que convoque el Decano de la Carrera de Derecho relativas al Consultorio Jurídico u otras actividades;
- l) Administrar todos los recursos materialmente necesarios para la realización óptima de las actividades del Consultorio Jurídico;
- m) Llevar el registro de los procesos, archivo y toda la documentación del Consultorio Jurídico;
- n) Administrar y conducir al personal administrativo del Consultorio Jurídico;
- o) Brindar asesoramiento a los practicantes sobre los casos que se les asigne;
- p) Coordinar con los abogados litigantes o asesores las estrategias procesales a seguir en cada caso;
- q) Dar seguimiento al desarrollo de los casos encomendados a los practicantes;
- r) Las demás que la Constitución, la Ley, los Reglamentos emitidos por las autoridades competentes, especialmente por la Resolución de Funcionamiento expedido por la Defensoría Pública en forma anual, las normas que rigen las actividades de la Universidad de Los Hemisferios, el presente Reglamento y, las resoluciones del Consejo de Facultad de la Carrera de Derecho.

CAPÍTULO IV

DE LOS ABOGADOS LITIGANTES

Art. 9.- Los abogados litigantes designados por el Decano, tendrán a su cargo el diseño de la estrategia procesal a seguir en cada caso y además están encargados de:

- a) Cumplir con la Constitución, Leyes, Reglamentos, Estatutos y con las demás normas que orientan la vida institucional de la Universidad de Los Hemisferios;
- b) Coordinar junto con el Director el desarrollo de la estrategia procesal planteada para cada caso;
- c) Revisar las demandas y demás documentos procesales elaborados por los practicantes;
- d) Patrocinar a los usuarios de Consultorios Jurídicos en todos los casos y diligencias;
- e) Brindar asesoramiento en las distintas especialidades a los practicantes en todos los casos en los que soliciten.

Art. 10.- Los abogados litigantes son los responsables de cada caso y están obligados a supervisar su desarrollo. Así mismo, están obligados a evaluar el desempeño de los practicantes. Cualquier discrepancia de criterios entre los practicantes, y el abogado litigante se resolverá por el Director y en última instancia por el Consejo de Facultad de la Carrera de Derecho.

CAPÍTULO V

DE LOS ASESORES

Art. 11.- Los abogados asesores designados por el Decano, tendrán a su cargo el resolver las consultas jurídicas en sus áreas de especialización, así como:

- a) Cumplir con la Constitución, Leyes, Reglamentos, Estatutos y con las demás normas que orientan la vida institucional de la Universidad de Los Hemisferios;
- b) Aconsejar al Director y al Abogado Litigante sobre el desarrollo de la estrategia procesal que se planteara en casos particulares;
- c) Llenar las fichas de asesoramiento;
- d) Brindar asesoramiento en las distintas especialidades a los practicantes en todos los casos en los que soliciten;
- e) Desarrollar sus actividades respetando los horarios señalados por la Dirección del Consultorio Jurídico Gratuito.

Art. 12.- Los abogados asesores son los responsables de asesorar al personal de consultorios en los campos de especialización. Así mismo, están obligados a evaluar el desempeño de los practicantes que les sean asignados. Cualquier discrepancia de criterios entre los alumnos, practicantes, abogado litigante y abogado asesor se resolverá por el Director.

CAPÍTULO VI

DE LOS ABOGADOS JUNIOR

Art. 13.- Coordina el trabajo de los practicantes, se encarga de la logística procesal y verificar el cumplimiento de las tareas asignadas a los practicantes, así como:

- a) Cumplir con la Constitución, Leyes, Reglamentos, Estatutos y con las demás normas que orientan la vida institucional de la Universidad de Los Hemisferios;
- b) Supervisar las actividades de los estudiantes, practicantes del Consultorio Jurídico;
- c) Asistir al Director y al Abogado Litigante en la preparación de las audiencias en caso de ser necesario;
- d) Acompañar y supervisar las actividades académicas y administrativas de los estudiantes, y practicantes;
- e) Preparar los documentos e informes que soliciten las autoridades correspondientes de la universidad o de control del Consultorio Jurídico;
- f) Mantener al día el despacho, recibir y tramitar los documentos que ingresen al Consultorio Jurídico;
- g) Acudir a las sesiones que se convoquen por parte de la Carrera de Derecho;
- h) Llevar el registro de los procesos asignados a los estudiantes, y practicantes;
- i) Brindar apoyo a los estudiantes en los casos que se les asigne.

CAPÍTULO VII

DE LOS ESTUDIANTES, Y DE LOS PRACTICANTES

Art.14.- Los estudiantes que realicen actividades dentro del Consultorio Jurídico, tendrán calidad de practicantes.

Art.15.- Los practicantes se encargarán de dar seguimiento a los casos a ellos encomendados bajo la supervisión del Director. Además, tienen la obligación de:

- a) Presentar al Director un informe semanal de las actividades jurídicas y sociales realizadas por cada caso encomendado;
- b) Presentar mensualmente al Director el detalle de los gastos efectuados junto con los soportes de los mismos;
- c) Acudir a las reuniones y actividades convocadas por el Director para el buen funcionamiento del Consultorio Jurídico;
- d) Cumplir con la Constitución, Leyes, Reglamentos, Estatutos y con las demás normas que orientan la vida institucional de la Universidad de Los Hemisferios;
- e) Presentar al Director un informe final cuando hayan culminado sus prácticas pre profesionales, horas de vinculación, o se encuentren en calidad de estudiantes.

Los practicantes al término de sus prácticas recibirán la certificación correspondiente, previa evaluación del Director.

Art.16.- Los practicantes en cumplimiento al Código de Honor suscrito por ellos deben desempeñar sus prácticas con responsabilidad, lealtad, ética, compromiso solidario y responsabilidad social.

Art.17.- Los estudiantes, y practicantes en el desempeño de sus actividades se regirán por el Régimen Disciplinario del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad de Los Hemisferios y toda la normativa universitaria que aplique.

CAPÍTULO VIII

DE LAS ACTIVIDADES

Art. 18.- El Director del Consultorio Jurídico decidirá sobre la viabilidad de aceptar un caso y designará al practicante y al abogado litigante responsable, quienes conducirán el caso con eficiencia y ética. Las asignaciones de los casos que se realizarán a favor de los abogados litigantes, será de acuerdo a su especialización y experiencia profesional.

Art. 19.- El Consultorio Jurídico Gratuito, organizará actividades que contribuyan al mejor desempeño de estudiantes, practicantes y profesores asesores. Estas actividades podrán ser preparadas en conjunto con la carrera de Derecho.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS

Artículo 20.- Están sujetos al presente Régimen Disciplinario:

- a) Practicante.- Estudiante que ya se encuentra egresado de la carrera de Derecho y realiza sus prácticas pre profesionales y/o vinculación a la sociedad dentro del Consultorio Jurídico. Además, es el Estudiante que se encuentra cursando la carrera

de Derecho y realiza sus prácticas pre profesionales y/o vinculación a la sociedad dentro del Consultorio Jurídico.

- b) Estudiante.- Alumno que toma la asignatura de Consultorio Jurídico como una materia optativa dentro de la malla de la carrera.

Artículo 21.- Las conductas que originan la suspensión o terminación anticipada de las prácticas por parte de los practicantes dentro del Consultorio Jurídico Gratuito, se dividen en faltas leves y graves de conformidad con los siguientes artículos:

Faltas Leves: De la suspensión.-

Artículo 22.- El cometimiento de una falta de conducta leve es considerada como suspensión de la práctica pre profesionales u horas de vinculación. Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) El incumplimiento injustificado de los deberes o tareas asignadas por la persona a cargo del Consultorio Jurídico.
- b) La inasistencia a las diligencias judiciales asignadas sin causa justificada.
- c) No utilizar la vestimenta adecuada, el estudiante deberá regirse por el Protocolo de Vestimenta del Consultorio Jurídico.

Artículo 23.- Respecto a las faltas leves referidas en el artículo anterior y cuando se trate de incumplimiento por primera vez por parte del practicante, el Director del Consultorio Jurídico armará un expediente donde se dejará constancia de la falta y se adjuntará al registro de cada estudiante.

En el caso de que el practicante sea reincidente en el cometimiento de una falta leve en el lapso de un mes, se dejará constancia en el expediente de cada practicante y se procederá con la suspensión de las prácticas pre profesionales u horas de vinculación por el lapso de un mes.

De la terminación:

Artículo 24.- Faltas de conducta graves son consideradas como terminación anticipada de las prácticas pre profesionales u horas de vinculación. Se considerarán faltas graves las siguientes:

- a) No entregar oportunamente los de escritos o documentos encomendados.
- b) Reincidencia de tres faltas leves en un período de un mes;
- c) Inasistencia injustificada por un mes o más al Consultorio Jurídico.
- d) Cobrar o recibir prestaciones pecuniarias por la asistencia jurídica prestada.
- e) El provocar o intervenir voluntariamente en riñas o escándalos originados en asuntos relacionados con su actividad como estudiantes, y/o practicantes de Consultorio Jurídico.
- f) La entrega de información errada o la pérdida de documentos a su cargo.

- g) Obtener provecho por recomendar abogados para la atención de los casos que no pueden ser asumidos por el Consultorio Jurídico.
- h) Comportamientos inapropiados e irrespetuosos con los usuarios, entre compañeros y/o a las autoridades.

Artículo 25.- Respecto a las faltas graves referidas en el artículo anterior el Director del Consultorio Jurídico, armará un expediente donde se dejará constancia de la terminación anticipada de las prácticas u horas de vinculación, sin perjuicio de remitir un expediente a Consejo Universitario en caso de que amerite de conformidad a lo establecido en la normativa interna de la universidad.

CAPÍTULO X

DEL PROTOCOLO DE VESTIMENTA EN EL CONSULTORIO JURÍDICO

Artículo 26.- Código de vestimenta del Consultorio Jurídico.- Los estudiantes, y/o practicantes, deberán tener una presentación personal formal durante sus actividades dentro y fuera de la oficina. La cual deberá regirse para:

Caballeros: Su vestimenta deberá regirse por los siguientes puntos:

Vestimenta semi formal: Consistirá en un pantalón de vestir de tela de color negro o beige, con una camisa de mangas larga de color celeste o blanco, y mocasines de color oscuro.

Vestimenta formal: Consistirá en un traje formal de color oscuro, camisa clara mangas larga y corbata, los zapatos deben ser de color negro y de estilo formal.

Damas: Su vestimenta deberá regirse por los siguientes puntos:

Vestimenta semi formal: Consistirá en un pantalón de vestir de tela de color negro, azul, beige o de cualquier color oscuro, con una camisa de mangas larga de color claro, y mocasines de color oscuro.

Vestimenta formal: Consistirá en un pantalón de vestir de tela de color oscuro, faldas de color oscuro por debajo de la rodilla, con una chaqueta de color oscuro, y con una blusa de color claro, y zapatos cerrados de tacón. Es importante resaltar que no se podrá usar blusas con escote y/o transparentes, ni faldas que estén por encima de la rodilla, ni tampoco se permite el uso de pantalones deportivos o cortos.

Artículo 27.- Los estudiantes, y/o practicantes que no cumplan con este requerimiento se les hará un llamado de atención constituyéndose en una falta leve la cual quedará registrada.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Cualquier caso que no se contemple en el presente reglamento, será resuelto por la Dirección del Consultorio Jurídico y si amerita, por el Consejo de Facultad de la Carrera de Derecho.

SEGUNDA. - Los gastos de implementación y funcionamiento del Consultorio Jurídico, correrá a cargo de la Universidad de Los Hemisferios, debiendo designar un presupuesto anual para su funcionamiento.

RAZÓN. – El presente Reglamento de Funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad de Los Hemisferios fue aprobado por el Consejo Universitario de La Universidad de Los Hemisferios en sesión extraordinaria del día 5 del mes de agosto de 2020, mediante resolución número RCU-E-014-20.

Diego Alejandro Jaramillo A., PhD.
RECTOR

Ab. Nicolás Larrea Fradejas
**SECRETARIO GENERAL -
PROCURADOR**



UHE

www.uhemisferios.edu.ec